



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1489

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESENTADA POR:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 03 de diciembre de 2019.

29 de noviembre de 2019

# ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS CHIHUAHUA  
C. HIDALGO S/N COL. CENTRO 01 648 466 3033 Y 648 466 3097  
R.F.C. MSF850101KY8 E-mail [sfco.tesoreria@gmail.com](mailto:sfco.tesoreria@gmail.com)

Todo por ti



*Jaime Ramírez Carrasco*  
*Presidente Municipal*  
*2018 - 2021*  
*San Francisco de Conchos, Chihuahua*

**A 29 de noviembre de 2019**

**Asunto: El que se indica**

**MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO EN CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo mi reconocimiento a su labor al frente de tan importante dependencia, por otro lado sirva el presente oficio para hacer efectiva la entrega del **Anteproyecto De Ley De Ingresos del Municipio de San Francisco De Conchos para el ejercicio fiscal 2020**; de igual manera se anexa el Acta De Cabildo No. 23 con el fin de dar validez al documento citado en líneas precedentes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis más atentas consideraciones y respeto, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que pueda surgir respecto a lo antes expuesto.

**ATENTAMENTE**



**RESIDENCIA MUNICIPAL**

**ING. JAIME RAMÍREZ CARRASCO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANTEPROYECTO DE LEY INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE  
CONCHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de San Francisco de Conchos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeo	12%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	16%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**0.44%**

**FONDO ADICIONAL**

**0.27%**

De conformidad con el artículo 38 de coordinación fiscal el estado de Chihuahua y sus municipios, el fondo para el desarrollo socioeconómico condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

#### **VI.- APORTACIONES**

- 1.- Convenios.
- 2.-Subsidios.
- 3.-Otros.

#### **VII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero, y en el mes de marzo un 5%.

Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda a \$100,000. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta en un cien por ciento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **San Francisco de Conchos**.

<b>I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio por m <sup>2</sup>	\$6.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
3.-Autorización de licencia de uso de suelo m <sup>2</sup>	\$10.00
<b>II.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$8.00
B) Casa-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$8.00
C) Casa-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 (Exenta de pago mas no de permiso)	
3.- Rompimiento de pavimento en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	

	\$250.00
B) De concreto	\$350.00
4.- Banquetas y bardas	\$15.00
5.- Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:	
A).- Urbano, por metro cuadrado	\$2.00
B).- Rústico, por metro cuadrado	\$0.30
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$370.00
7.- Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado	
A) Comercial	\$5.00
B) Industrial, gasolineras, gaseras.	\$8.00
8.- Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$150.00
<b>III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
<b>IV.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Derecho de inhumación	\$200.00

A) A perpetuidad		\$400.00
B) Terreno metro cuadrado		\$70
<b>V.- Servicios generales en ganadería</b>		
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:		
1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por fierro.		\$24.00
2.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. De Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00

	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
<b>VI.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.		75.00
2.- Certificado de residencia.		73.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.		100.00
4.- Certificado de buena conducta.		70.00
5.- Expedición de actas:		
A) Nacimiento, matrimonio, defunción		\$91.00
B) Nacimiento (escolar)		\$42.00
C) Asentamiento matrimonial		\$570.00
6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción		\$444.00

A) Fraccionamiento	\$50.00
B) Finca	\$20.00
C) Lote	\$10.00
7.- Expedición de títulos en todo el municipio:	
A) 1 a 500 mts 2	\$1,500.00
B) 501 a 750 mts 2	\$1,750.00
C) 751 a 1,000 mts 2	\$2,000.00
D) 1,001 a 1,500 mts 2	\$2,250.00
E) 1,501 a 2,000 mts 2	\$2,500.00
F) 2,001 a 2,500 mts 2	\$2,750.00
G) 2,501 a 3,000 mts 2	\$3,000.00
<b>Nota:</b> El excedente se cobrará en base a la cantidad de metros que sobrepase de acuerdo a la tabla que antecede.	
8.- Certificación de avalúo	\$200.00
9.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	\$200.00
A.- Disco compacto CD ROM	\$10.00
B.- Copia fotostática simple cada una	\$2.00
C.- Copia certificada, tamaño carta u oficio	\$100.00
10.-Expedición, certificación, carta trámite de licencia:	
11.-Certificado de posesión.	\$60.00
12.-Carta de identidad.	\$70.00
13.-Permiso para la realización de eventos sociales en el auditorio municipal.	\$500.00
<b>VII.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	\$11.00
1.- Ambulantes, mensualmente	\$800.00
a) Por día	\$78.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente	\$1,000.00

a) Por día	\$78.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente	\$1,200.00
a) Por día	\$20.00
4.- Por la fijación de anuncios, propaganda comercial y uso de piso o espacio aéreo	
A).- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas:	
1).- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:	
a).- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	
b).- Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	
2).- Constancia de seguridad estructural (instalados o por instalar, estos últimos dos años después de la fecha de su instalación), cuota bianual, se cobrará como máximo:	
2.1.- Unipolar hasta 10 m2	\$500.00
2.2.- Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	\$1,000.00
2.3.- Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	\$1,498.00
2.4.- Unipolar de más de 60 m2	\$2,497.00
2.5.- Cartelera hasta 20 m2	\$1,000.00
2.6.- Cartelera de más de 20 m2	\$1,947.00

2.7.- Bandera de hasta 5 m2	\$500.00
2.8.- Bandera de más de 5 m2	\$950.00
2.9.- Adosados a fachada hasta 20 m2	\$950.00
2.10.- Colgantes	\$950.00
2.11.- Espectaculares Comerciales	\$1,000.00
<p><b>VIII.- Servicio público de alumbrado:</b>  El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, pagarán en el recibo que esta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija</p> <p><b>Bimestral:</b></p>	
<b>Tarifa 1A Doméstica</b>	
<b>Rangos Kw/h</b>	<b>DAP BIMESTRAL</b>
0.00 - 49.99	\$16.00
50.00 - 74.99	\$22.00
75.00 - 99.99	\$28.00
100.00 - 124.99	\$32.00
125.00 - 174.99	\$38.00
175.00 - 199.99	\$58.00
200.00 - En adelante	\$65.00
<b>Tarifa 02 Comercial</b>	
0.00 - 49.99	\$33.00
50.00 - 99.99	\$45.00
100.00 - 199.99	\$80.00
200.00 - 349.99	\$140.00

350.00 - 499.99	\$190.00
500.00 - 599.99	\$280.00
600.00 - 999.99	\$340.00
1000 - Delante	\$650.00
<b>Tarifa O M Industrial</b>	
0.00 - 599.99	\$130.00
600.00 - 999.99	\$180.00
1,000.00 - 1499.99	\$390.00
1500.00 - 1999.99	\$445.00
2000.00 - 2999.99	\$760.00
3000 - Delante	\$1200.00
<p><b>2.-</b> Los Contribuyentes que no son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, pagarán al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal, como cuota fija Bimestral, expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija <b>Bimestral</b>:</p>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA BIMESTRAL</b>
Predio Urbano	\$20.00
Lote Urbano	\$20.00
Predio Rústico	\$10.00
<b>3.-</b> Para la instalación de una lámpara solicitada por los contribuyentes	\$100.00
<b>IX.- Aseo y recolección de basura:</b>	
1.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	\$7.00
2.- Tala y poda de árboles, permiso por cada árbol	

a) Árbol muerto	\$20.00
b) Árbol vivo	\$50.00
c) Árbol Frutal	\$30.00
d) Poda de Nogal	\$8.00

## Anexo a la ley de ingresos correspondiente al Municipio de San Francisco de Conchos 2020.

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso C) último párrafo de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos; 132 de la constitución política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de San Francisco de Cochos, durante el ejercicio fiscal del año 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Ingresos Propios</b>	
Impuestos	1,130,000.00
Derechos	561,000.00
Productos	5,000.00
Aprovechamientos	465,000.00
<b>Subtotal Ingresos Propios</b>	<b>2,161,000.00</b>
<b>Participaciones</b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,052,144.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	933,924.00
Fondo de Fomento Municipal	3,066,159.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	72,539.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	396,897.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	401.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	370,860.00
ISR Participable	126,929.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,044,726.00
<b>Subtotal Participaciones Federales y Estatales</b>	<b>23,064,579.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,424,196.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,817,026.00
<b>Subtotal Aportaciones Federales</b>	<b>4,241,222.00</b>
<b>Total Global</b>	<b>29,466,801.00</b>

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

***SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, MÉXICO.***

**ACTA NO. 23/P .E/2019**

Siendo las 17 horas con 10 minutos del día 28 de Noviembre del año 2019, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento ubicado en la calle Hidalgo S/N. Col. Centro del Municipio de San Francisco de Conchos, dando inicio a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, a la que fueron previamente convocados los integrantes del H. Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 22 del código Municipal para el Estado de Chihuahua para dar cumplimiento al siguiente orden del día.

### **ORDEN DEL DIA:**

- ✓ **Primer Punto:** Bienvenida.
- ✓ **Segundo Punto:** Pase de lista.
- ✓ **Tercer Punto:** Valides de la sesión
- ✓ **Cuarto Punto:** Lectura y aprobación del acta anterior.
- ✓ **Quinto Punto:** Presentación de la Ley de Ingresos 2020.
- ✓ **Sexto Punto:** Aprobación de cartera de proyecto del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019 (FODESEM)
- ✓ **Séptimo Punto:** Aprobación de convocatoria para la aplicación del recurso del 5% participativo.
- ✓ **Octavo Punto:** Iniciativa de Ley.
- ✓ **Noveno Punto:** Asuntos Generales.
- ✓ **Decimo Punto:** Clausura de la sesión.

**COTEJADO**

# **HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

***SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, MÉXICO.***

**ACTA NO. 23/P.E/2019**

## **PRIMER PUNTO: BIENVENIDA.**

Bienvenida al H. Ayuntamiento por Parte del Presidente Municipal Ing. Jaime Ramírez Carrasco, comienza la presente Sesión Ordinaria.

## **SEGUNDO PUNTO: Pase de Lista.**

El secretario del Ayuntamiento C. Olga Esmeralda Velo Sáenz, procede a pasar lista de asistencia.

- Presidente Municipal Ing. Jaime Ramírez Carrasco.
- Síndico Municipal C. Julio Sáenz Fierro.

## **REGIDORES:**

- C. Lidia Moreno López.
- C. Roberto Enrique Caro Pavía.
- Lic. Lariza Guadalupe Barraza Caro.
- C. Eduardo Velázquez Gardea.
- C. Dora Marina Betance Amparan.
- Lic. Jazmín Delgado Hidalgo.
- C. Juan José Montes Fierro.
- C. Hugo Delgado Hidalgo.

**COTEJADO**

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

**SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, MÉXICO.**

**ACTA NO. 23/P.E/2019**

**TERCER PUNTO:** Se Informa señor Presidente que existe quorum legal, en vista de encontrarse todos los integrantes del H. Ayuntamiento presente, se declara valida la sesión y acuerdos que en ella se tomen.

**CUARTO PUNTO:** Se procede a dar lectura al acta anterior, se pide la aprobación la cual es aprobada por UNANIMIDAD.

**QUINTO PUNTO:** Se sede la palabra a la Tesorera Municipal la Ing. Ada Viridiana Holguín Acevedo para presentar al H. Ayuntamiento el anteproyecto de la ley de Ingresos 2020, e la cual se entrega copia, detallando cada uno de los puntos de su contenido en cual es aprobado por UNANIMIDAD.

**SEXTO PUNTO:** Toma la palabra el Presidente Municipal el Ing. Jaime Ramírez Carrasco, para presentar al Ayuntamiento la propuesta de Obra a ejecutar con los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómica Municipal (FODESEM), se anexa cartera del proyecto se menciona la Obra y se somete a votación el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

**SEPTIMO PUNTO:** El Presidente Municipal Ing. Jaime Ramírez Carrasco, solicita al H. ayuntamiento la aprobación para llevar acabo la convocatoria y poder aplicar el 5% participativo que indica en la ley de participación ciudadana del Estado de Chihuahua que establecen los Artículos 75, 76 y 77.

Donde se presentaron las siguientes propuestas la compra de una ambulancia en beneficio de la población del municipio, la ampliación de la primera etapa del panteón municipal y construcción de acceso a San Francisco de Conchos donde se aprueba por UNANIMIDAD.

**OCTAVO PUNTO:** No encontrándose ninguna iniciativa de ley por parte del H. cuerpo de regidores por lo que me permito pasar al siguiente punto del orden del día.

**COTEJADO**

# **HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

---

*SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, MÉXICO.*

**ACTA NO. 23/P.E/2019**

**NOVENO PUNTO: ASUNTOA GENERALES.** Se Informa Sr. Presidente que no hay asuntos generales por lo tanto me permito pasar al siguiente punto del orden del día.

**DECIMO PUNTO-** Toma la palabra el Presidente Municipal y no encontrándose más asuntos que tratar se procede para clausurar la presente sesión del H. Ayuntamiento, siendo las 18 horas con 33 minutos del día 28 de Noviembre del año 2019 se da por finalizada la Vigésima tercera Sesión Ordinaria.

**COTEJADO**

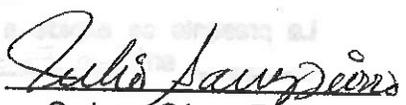
# HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021

SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, MÉXICO.

ACTA NO. 23/P.E/2019

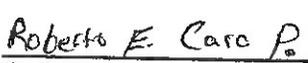
ATENTAMENTE:

  
ING. JAIME RAMÍREZ CARRASCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

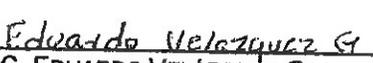
  
C. JULIO SÁENZ FIERRO  
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

C. LIDIA MORENO LÓPEZ  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

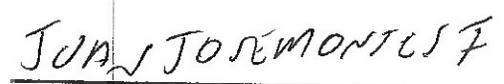
  
C. ROBERTO ENRIQUE CARO PAVÍA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

  
LIC. LARIZA GUADALUPE BARRAZA CARO  
COMISIÓN DE HACIENDA

  
C. EDUARDO VELÁZQUEZ GARDEA  
COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

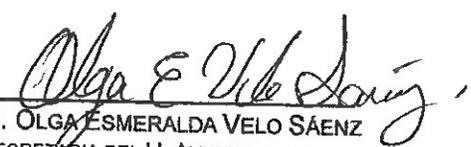
  
C. DORA MARINA BETANCE AMPARAN  
COMISIÓN DE SALUD

  
LIC. JAZMÍN DELGADO HIDALGO  
COMISIÓN DE TURISMO

  
C. JUAN JOSÉ MONTES FIERRO  
COMISIÓN DE DEPORTES

  
C. HUGO DELGADO HIDALGO  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Doy Fe:

  
C. OLGA ESMERALDA VELO SÁENZ  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO